

CIRCULAR INFORMATIVA

Para: **Directores, Jefes y Secretarías de Unidades Académico Administrativas y/o Proyectos.**

Asunto: **Aplicación de la Ley 1106 de 2006. Artículo 6. Contribución especial del 5% sobre todo Contrato de Obra Pública**

Fecha: **Abril 23 de 2014**

Respetados señores, cordial saludo.

Atentamente nos permitimos informar a todos los Ordenadores de Gasto de las diferentes U.A.A o Proyectos especiales, que la Universidad Industrial de Santander debe acatar lo establecido por Ley 1106 de 2006 en su artículo 6°, el cual establece textualmente que:

*“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con Entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes **deberán pagar** a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la Entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.*

Por lo anterior, la Universidad está obligada a efectuar el respectivo descuento y es deber de cada Ordenador de Gasto informarle lo pertinente a sus contratistas de obra pública.

Se entiende como Contrato de Obra pública, los que celebren las entidades estatales para la construcción, montaje, instalación, mejoras, adiciones, conservación, mantenimiento y restauración sobre bienes inmuebles.

Con el fin de dar inicio a la aplicación del descuento, ya fueron efectuadas las modificaciones en el Sistema de Información Financiero para que a partir de la fecha al grabar cualquier tipo de contrato se identifiquen correctamente los “servicios” asociados a cada Rubro Presupuestal, como aparece en la siguiente tabla.

SERVICIOS	RUBRO PRESUPUESTAL
Construcción obras civiles	Construcciones
Mantenimiento y Adecuación de Obras Civiles	Adecuaciones
Mantenimiento de redes eléctricas y comunicaciones	Montaje e Instalaciones
Instalaciones en bienes inmuebles	Montaje e Instalaciones
Construcción Redes Eléctricas, de Comunicación y de Acueducto y Alcantarillado	Construcciones
Mantenimiento y Restauración de la Planta Física	Reparación Mantenimiento Planta Física

Así mismo, para tener mayor claridad, se adjunta la definición de los Rubros contenida en el Manual de Cuentas Presupuestales de la Universidad, disponible en Intranet.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe tener especial cuidado para que los servicios y elementos que se incluyan en los contratos separen muy bien lo que es obra pública de lo que no lo es, para que el descuento opere sobre el monto correcto. Para citar un ejemplo, si se utiliza el servicio de construcciones, no puede estar incluido el valor de la interventoría al contrato porque este concepto no está sujeto al descuento del 5% de contribución.

El descuento será aplicado directamente por el Sistema de Información y se hará evidente en cada uno de los pagos que reciba el contratista, inclusive cuando haya lugar al pago de anticipos o adiciones, actividad que será revisada desde la Tesorería.

Agradecemos su colaboración en la revisión de la presente circular para dar correcta aplicación a la Ley 1106 de 2006.

Cualquier inquietud comunicarse con la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión y la Tesorería de la Universidad.

Cordialmente,

OLGA CECILIA GONZALEZ NORIEGA
Directora de Contratación y Proyectos de
Inversión

SONIA CRISTINA GARCÍA RINCÓN
Jefe División Financiera

RUBROS EN EL MANUAL DE CUENTAS PRESUPUESTALES

DISPONIBLE EN: [Página UIS / Sistemas de Información / Intranet: publico-publico / Manual de Cuentas presupuestales](#)

52302010 Reparación y mantenimiento de planta física

Son gastos por concepto de materiales y accesorios, mano de obra, pagos de contratos y demás erogaciones necesarias para la reparación, mantenimiento y conservación de la planta física, tales como: Remodelación y reparación de espacios, oficinas, baños, edificaciones, instalaciones eléctricas, reparación de techos, terrazas, puertas, ventanas y similares.

81101095 Montaje e instalaciones

Se refiere a los gastos requeridos para la puesta en marcha de los equipos de laboratorio y maquinaria adquiridos por la Universidad. Estos gastos pueden ser: adquisición de elementos adicionales y/o complementarios, instalaciones de agua, luz, gas etc., obras de mampostería y albañilería, sistemas de aireación, redes de TV, compra de materiales eléctricos, plomería y herrajes requeridos para el montaje; también incluye los gastos ocasionales por la contratación de obras civiles, que la Universidad no pueda ejecutar, destinados a este fin.

81201010 Construcciones

Se ocasionan por concepto de obras físicas en la Universidad como la construcción de: Edificios, obras de paisajismo, redes eléctricas y de alcantarillado, muros de cierre y campos deportivos y similares, que por su cuantía incrementan el valor del activo.

81201030 Adecuaciones

Son los gastos autorizados y ocasionados por la mejora, remodelación, adaptación o restauración de la planta física de la Universidad. Se consideran adecuaciones aquellas obras que impliquen un incremento en el valor de la planta física de la institución.

81201040 Obras y mejoras en propiedad ajena

Son los gastos autorizados y ocasionados por la mejora, remodelación, adaptación o restauración de instalaciones en propiedad ajena de la Universidad, pero que mantengan un vínculo de prestación de servicios con ésta. Ejemplo: Bienes en comodato.